Decreto No. 2147 que nombra al señor Erik Hermansen Consejero Honorario de la Legación d ela República en Dinamarca.— G. O. Nº 8054 del 20 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2147

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

UNICO.— El señor Erik Hermansen queda nombrado Consejero Honorario de la Legación de la República en Dinamarca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2148 que aprueba la Resolución del Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, por la cual este organismo dispone donar un solar al Partido Dominicano.— G. O. Nº 8054 del 20 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2148

VISTA la Resolución No. 3 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana en fecha 10 de agosto del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar un solar al Partido Dominicano;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana a donar al Partido Dominicano un so-

lar situado en la manzana No. 51 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Bayaguana, el cual tiene una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, y está situado en la calle Generalísimo Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 2149, que modifica el artículo 6 reformado del Reglamento Nº 72 del año 1938, sobre preparación, corte, y pilada del arroz.— G. O. Nº 8036 del 17 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2149

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica el artículo 6 del Reglamento No. 72, del 7 de noviembre de 1938, modificado por los Decretos No. 2179, del 18 de septiembre de 1944 y No. 1083, del 14 de agosto de 1955, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 6.— El arroz pilado para la venta deberá reunir las siguientes condiciones:

a) No tener olores extraños, ni estar mohoso ni húmedo.
b) Estar envasado en sacos limpios y en buen estado, de yute, sisal o rosella, con un peso de cien o ciento veinticinco libras brutas.
c) Estar marcado del modo siguiente: R. D. Arroz. Variedad. Y además la marca de comercio adoptada por cada firma productora, la cual deberá notificar previamente a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca, y cualquier otro requisito necesario para la identificación del producto".

Mod. por Dec. 2363/57 G. O. 8082—

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil no-